

DECRETO EXENTO N° 1.058 /  
RETIRO, Abril 10 de 2012

**VISTOS :**

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- Exenta N°11359, del Servicio de Salud del Maule, de fecha 22/03/12, que aprueba "Convenio Estrategia de Inmunización Contra la Influenza 2012"
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 38 de fecha 01/03/05, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Darwin Maureira Tapia.
- 5.- Decreto Exento N°2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de municipalidades", D.F.L. 1/2006.-

**DECRETO**

1.- **APRUÉBASE, CONVENIO ESTRATEGIA DE INMUNIZACION CONTRA LA INFLUENZA 2012**", que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M. representado por su Director Dr. Luis Francisco Uribe Uribe y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Patricio Contreras Contreras Alcalde de la Comuna. Por un monto \$300.000= (trescientos mil pesos).

2.- **IMPÚTESE**, la cancelación perteneciente a la cuenta complementaria 21405, "Administración de Fondos" "Convenio Estrategia de Inmunización contra la Influenza 2012"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



*[Signature]*  
DARWIN MAUREIRA TAPIA  
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL



*[Signature]*  
PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS  
ALCALDE



*[Signature]*  
GERARDO BAYER TORRES  
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía  
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN  
Unidad Control Interno  
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal  
Archivo Personal de Salud  
Carpeta Proyecto./  
PCC/GBT/DMT-DIR/grh.-

6. RAMOS  
DEFINIR Y DEFINIR



DEPTO. ART. Y DESARROLLO DE LA RED  
INT. Nº 9  
22.03.2012

66

DEPARTAMENTO DE SALUD SECRETARIA	
Minuta Ingreso Nº	244
Fecha:	23 Mar 2012
Hora:	Medio
Funcionario que recibe:	[Signature]
Observaciones:	[Signature]

RESOLUCION EXENTA Nº 11359

TALCA, 22 de Marzo del 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE;

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "ESTRATEGIA DE INMUNIZACIÓN CONTRA LA INFLUENZA 2012" EN LAS REDES ASISTENCIALES, ENTRE EL SERVICIO DE SALUD MAULE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO** suscrito con fecha 14 de Marzo del 2012, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO** y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Supremo Nº 41 del 30/08/2011 del Ministerio de Salud; Resolución 1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O

**APRUÉBASE:**

**CONVENIO "ESTRATEGIA DE INMUNIZACIÓN CONTRA LA INFLUENZA 2012"** suscrito con fecha 14 de Marzo del 2012, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "ESTRATEGIA DE INMUNIZACIÓN CONTRA LA INFLUENZA 2012" EN LAS REDES ASISTENCIALES, ENTRE EL SERVICIO DE SALUD MAULE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO**

En Talca a 14 de Marzo del 2012, entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Uno Oriente Nº 936 de Talca, representado por su Director **SR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, Médico Cirujano, RUT: 5.168.867-8, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Av. Errázuriz Nº 240, representada por su Alcalde **Sr. JUAN PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS**, Profesor, RUT: 7.390.071-9 de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA:**

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 59 de 2011, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:**

Para efectos de apoyar la realización de la "Estrategia Inmunización contra la Influenza 2012" descrita en Circular Nº B27/07 del 10.02.2012 en las redes asistenciales, es que las partes vienen en suscribir el presente Convenio de transferencia de recursos.

DECRETO EXENTO N° 1.057 /  
RETIRO, Abril 10 de 2012

**VISTOS :**

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- Exenta N°1183, del Servicio de Salud del Maule, de fecha 15/03/12, que aprueba "Convenio Programa de Laboratorio Complemento Ges"
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 38 de fecha 01/03/05, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Darwin Maureira Tapia.
- 5.- Decreto Exento N°2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de municipalidades", D.F.L. 1/2006.-

**DECRETO**

1.- **APRUÉBASE, CONVENIO PROGRAMA DE LABORATORIO COMPLEMENTO GES**", que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M. representado por su Director Dr. Luís Francisco Uribe Uribe y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por doña Claudia Parada Franco Alcalde (S) de la Comuna. Por un monto \$11.606.032= (once millones seiscientos seis mil treinta y dos pesos).

2.- **IMPÚTESE**, la cancelación perteneciente a la cuenta complementaria 21405, "Administración de Fondos" "Convenio Programa de Laboratorio Complemento Ges"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

  
  
**PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS**  
ALCALDE

  
**GERARDO BAYER/TORRES**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**DARWIN MAUREIRA TAPIA**  
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL



**DISTRIBUCION:**

Alcaldía  
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN  
Unidad Control Interno  
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal  
Archivo Personal de Salud  
Carpeta Proyecto/  
PCC/GBT/DMT-DIR/grh.-

G. RAMOS  
SECRETARÍA Y DESARROLLO



SERVICIO DE SALUD MAULE  
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED.  
**COORDINACIÓN LABORATORIOS CLINICOS**

68

DEPARTAMENTO DE SALUD SECRETARIA	
Minuta Ingreso N°	238
Fecha:	03 2012
Hora:	Medio
Funcionario que recibe:	[Signature]
Observaciones:	[Signature]

[Signature]

INT: 23 /  
REF: 1122840.

**RESOLUCION EXENTA N° 1183/**

**TALCA, 15 DE MARZO 2012.**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

**CONVENIO PROGRAMA DE LABORATORIO COMPLEMENTO GES**, celebrado entre esta Superioridad de Servicio y la Ilustre **Municipalidad de RETIRO**, representada por su Alcaldesa (S) **Doña Claudia Parada Franco**, que me otorgan los artículos 6, 7 y 8 del Decreto Supremo N° 140 de 2004 del MINSAL; Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, Decreto Supremo N° 41 de 30.08.2011. del Minsal.

**R E S U E L V O**

- 1) **APRUEBASE** el **CONVENIO PROGRAMA DE LABORATORIO COMPLEMENTO GES**, celebrado entre esta Dirección de Servicio de Salud, y la **Ilustre Municipalidad de RETIRO**, representada por su Alcaldesa (S) **Doña Claudia Parada Franco**, de fecha 01 de Febrero de 2012, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO  
PROGRAMA DE LABORATORIO COMPLEMENTO GES**

En Talca a 1 de Febrero de 2012, entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Uno Oriente N° 936, representado por su Director **DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, RUT N° 5.168.867-8, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de RETIRO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Errázuriz N° 240 de Retiro, representada por su Alcaldesa (S), **Doña Claudia Parada Franco**, Rut:13.841.857-k, Asistente Social, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el **artículo 6° del Decreto Supremo N° 59 de 2011**, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios; de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, y de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de **Laboratorio Complemento GES**.

El **referido** Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 29 del 13 de Enero del 2012, del Ministerio de Salud. **Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.**

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa de Laboratorio Complemento GES:

- 1) Componente N°1 Laboratorio complementario GES: hipertensión arterial, diabetes mellitus 2, insuficiencia renal y epilepsia no refractaria a los beneficiarios acceden en este nivel de atención y además a aquellos que se realizan el Examen de Medicina Preventiva (EMP)

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 11.606.032**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1)	EPILEPSIA	PERFIL HEPÁTICO	105	760.200
		NIVELES PLASMÁTICOS	88	337.920
<b>TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)</b>				<b>\$ 1.098.120</b>
<b>TOTAL PROGRAMA (\$)</b>				<b>\$ 11.606.032</b>

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
2)	INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TERMINAL	ELECTROLITOS PLASMÁTICOS	26	21.840
		MICROALBUMINURIA CUANTITATIVA	256	512.000
		CREATININA CUANTITATIVA	256	256.000
		PERFIL LIPÍDICO	256	1.088.000
<b>TOTAL COMPONENTE Nº 2 (\$)</b>				<b>\$ 1.877.840</b>
<b>TOTAL PROGRAMA (\$)</b>				<b>\$ 11.606.032</b>

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
3)	PROGRAMA DE SALUD CARDIOVASCULAR	ELECTROLITOS PLASMÁTICOS	146	122.640
		MICROALBUMINURIA CUANTITATIVA	366	731.450
		HEMOGLOBINA GLICOSILADA	366	1.145.580
<b>TOTAL COMPONENTE Nº 3 (\$)</b>				<b>\$ 1.999.670</b>
<b>TOTAL PROGRAMA (\$)</b>				<b>\$ 11.606.032</b>

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
4)	EMPA	UROCULTIVO	221	552.500
		GLICEMIA	6.624	2.987.221
		COLESTEROL	3.434	3.090.681
<b>TOTAL COMPONENTE Nº 4 (\$)</b>				<b>\$ 6.630.402</b>
<b>TOTAL PROGRAMA (\$)</b>				<b>\$ 11.606.032</b>

**SEXTA:** Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

#### INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

▪ **Cumplimiento del Objetivo Específico:**

1. Indicador: Exámenes realizados por el programa para patologías GES y EMP:

- Fórmula de cálculo:  $(N^{\circ} \text{ de exámenes realizados} / N^{\circ} \text{ de exámenes comprometidos}) * 100$ .-
- Medio de verificación: (Planilla Web / REM).-

**SEPTIMA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

En el proceso de monitoreo y evaluación es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial. Al respecto se recomienda:

- Trabajar en el *Consejo Integrador de la Red Asistencial*, la continuidad de atención de los usuarios en la Red, incorporando a este Consejo a los equipos técnicos de los Servicios de Salud, encargados de los temas para definir claramente los criterios de referencia.
- Incorporar las actividades del Programa a la planificación del establecimiento, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme demanda y oferta.
- Propiciar la compra de exámenes aplicando economía de escala, logrando bajar precios por volúmenes de prestaciones y otorgando la posibilidad de reinvertir en otras prestaciones dentro del mismo programa.

#### Evaluación:

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación con esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

#### OCTAVA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este Convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución

#### NOVENA:

Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento

**DECIMA:** El Servicio podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo. Por consiguiente el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la Inversión de los fondos ya concedidos

**DECIMA SEGUNDA:** Sin perjuicio de la obligación que tiene el Servicio de requerir el reintegro de los caudales que no hayan sido invertidos en los objetivos prefijados, dentro del período establecido para la ejecución del respectivo proyecto o programa; finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio regirá desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre del año en curso, sin perjuicio de lo anterior, se entenderá vigente hasta la firma de un nuevo convenio y su resolución aprobatoria para el año siguiente, cuando sea precedente para la continuidad del programa.

**DECIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

**DECIMA QUINTA:** La personería jurídica del **Dr. Luis Francisco Uribe Uribe**, consta en el **Decreto Supremo N° 41 con fecha 30.08.2011 del Ministerio de Salud**. La personería jurídica de **Doña Claudia Parada Franco**, consta en **Decreto Exento N° 149 del 13.01.2011**. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

2) El Departamento de Salud dependiente de la Municipalidad, necesita contar con exámenes de laboratorio, para el apoyo en los diagnósticos clínicos que realiza a la población que le demanda atención de salud. Para esto, la Municipalidad no cuenta con los recursos físicos ni financieros suficientes, por lo que requiere de la cooperación del Servicio para el mejoramiento en cuanto a acceso, oportunidad y calidad de los exámenes de laboratorio.

3) Ténganse el referido **CONVENIO DE PROGRAMA DE LABORATORIO COMPLEMENTO GES**, como parte integrante de la presente Resolución.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE.**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD MAULE

Transcrito fielmente el original  
MINISTRO DE FE

DR. EPR/ ABOG. CWC/ CVS/ TM.MEMP/ Nam.

**DISTRIBUCION:**

- ❖ **I. Municipalidad de RETIRO.**
- ❖ División de Presupuesto e Inversiones, Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
- ❖ División de Atención Primaria, Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
- ❖ Unidad de Coordinación de la Red Asistencial: **Hospital de Linares.**
- ❖ Unidad de Tesorería DSSM.
- ❖ Departamento de Auditoría DSSM.
- ❖ Asesoría Jurídica DSSM.
- ❖ Coordinación de Laboratorios Clínicos DSSM.
- ❖ Oficina de Partes (2)



**SERVICIO DE SALUD MAULE**  
**DEPTO. DE ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED**  
**COORDINACIÓN DE LABORATORIOS CLÍNICOS**  
TM. MEM/Nam.

## **CONVENIO**

### **PROGRAMA DE LABORATORIO COMPLEMENTO GES**

En Talca a 1 de Febrero de 2012, entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Uno Oriente N° 936, representado por su Director **DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, RUT N° 5.168.867-8, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de RETIRO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Errázuriz N° 240 de Retiro, representada por su Alcalde (S) **SRA. CLAUDIA PARADA FRANCO**, Rut:13.841.857-K, Asistente Social, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el **artículo 6° del Decreto Supremo N° 59 de 2011**, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios; de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, y de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de **Laboratorio Complemento GES**.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 29 del 13 de Enero del 2012, del Ministerio de Salud**. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente Instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa de Laboratorio Complemento GES:

- 1) Componente N°1 Laboratorio complementario GES: hipertensión arterial, diabetes mellitus 2, insuficiencia renal y epilepsia no refractaria a los beneficiarios acceden en este nivel de atención y además a aquellos que se realizan el Examen de Medicina Preventiva (EMP)

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 11.606.032**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1)	EPILEPSIA	PERFIL HEPÁTICO	105	760.200
		NIVELES PLASMÁTICOS	88	337.920
TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)				\$ 1.098.120
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$ 11.606.032

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
2)	INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TERMINAL	ELECTROLITOS PLASMÁTICOS	26	21.840
		MICROALBUMINURIA CUANTITATIVA	256	512.000
		CREATININA CUANTITATIVA	256	256.000
		PERFIL LIPÍDICO	256	1.088.000
TOTAL COMPONENTE Nº 2 (\$)				\$ 1.877.840
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$ 11.606.032

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
3)	PROGRAMA DE SALUD CARDIOVASCULAR	ELECTROLITOS PLASMÁTICOS	146	122.640
		MICROALBUMINURIA CUANTITATIVA	366	731.450
		HEMOGLOBINA GLICOSILADA	366	1.145.580
TOTAL COMPONENTE Nº 3 (\$)				\$ 1.999.670
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$ 11.606.032

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
4)	EMPA	UROCULTIVO	221	552.500
		GLICEMIA	6.624	2.987.221
		COLESTÉROL	3.434	3.090.681
TOTAL COMPONENTE Nº 4 (\$)				\$ 6.630.402
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$ 11.606.032

**SEXTA:** Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

## INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

### • Cumplimiento del Objetivo Específico:

1. Indicador: Exámenes realizados por el programa para patologías GES y EMP:

- Fórmula de cálculo:  $(N^{\circ} \text{ de exámenes realizados} / N^{\circ} \text{ de exámenes comprometidos}) * 100$ .-
- Medio de verificación: (Planilla Web / REM).-

**SEPTIMA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

**En el proceso de monitoreo y evaluación es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial. Al respecto se recomienda:**

- Trabajar en el *Consejo Integrador de la Red Asistencial*, la continuidad de atención de los usuarios en la Red, incorporando a este Consejo a los equipos técnicos de los Servicios de Salud, encargados de los temas para definir claramente los criterios de referencia.
- Incorporar las actividades del Programa a la planificación del establecimiento, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme demanda y oferta.
- Propiciar la compra de exámenes aplicando economía de escala, logrando bajar precios por volúmenes de prestaciones y otorgando la posibilidad de reinvertir en otras prestaciones dentro del mismo programa.

### **Evaluación:**

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación con esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

### **OCTAVA:**

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este Convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución

**NOVENA:**

Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento

**DECIMA:** El Servicio podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo. Por consiguiente el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos

**DECIMA SEGUNDA:** Sin perjuicio de la obligación que tiene el Servicio de requerir el reintegro de los caudales que no hayan sido invertidos en los objetivos prefijados, dentro del período establecido para la ejecución del respectivo proyecto o programa; finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio regirá desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre del año en curso, sin perjuicio de lo anterior, se entenderá vigente hasta la firma de un nuevo convenio y su resolución aprobatoria para el año siguiente, cuando sea precedente para la continuidad del programa.

**DECIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

**DECIMA QUINTA:** La personería jurídica del **Dr. Luis Francisco Uribe Uribe**, consta en el **Decreto Supremo N° 41 con fecha 30.08.2011 del Ministerio de Salud**. La personería jurídica de **Doña Claudia Parada Franco**, consta en **Decreto Exento N°149 del 13.01.2011**. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



*Claudia Parada Franco*  
**CLAUDIA PARADA FRANCO**  
ALCALDE (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO.



*Luis Francisco Uribe Uribe*  
**DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD MAULE.

DECRETO EXENTO N° 1.059 /  
RETIRO, Abril 10 de 2012

**VISTOS :**

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- Exenta N°1029, del Servicio de Salud del Maule, de fecha 12/03/12, que aprueba "Convenio Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto ERA Municipal 2012"
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 38 de fecha 01/03/05, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Darwin Maureira Tapia.
- 5.- Decreto Exento N°2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de municipalidades", D.F.L. 1/2006.-

**DECRETO**

1.- **APRUÉBASE, CONVENIO PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO ERA MUNICIPAL 2012**", que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M. representado por su Director Dr. Luís Francisco Uribe Uribe y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Patricio Contreras Contreras Alcalde de la Comuna. Por un monto \$14.627.976= (catorce millones seiscientos veintisiete mil novecientos setenta y seis pesos).

2.- **IMPÚTESE**, la cancelación perteneciente a la cuenta complementaria 21405, "Administración de Fondos" "Convenio Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto ERA Municipal 2012"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS  
ALCALDE



DARWIN MAUREIRA TAPIA  
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL

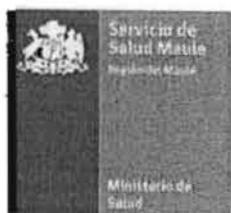


GERARDO BAYER TORRES  
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía  
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN  
Unidad Control Interno  
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal  
Archivo Personal de Salud  
Carpeta Proyecto./  
PCC/GBT/DMT-DIR/grh.-

G. DÍAZ  
DECLARAN Y DERIVAN



SERVICIO DE SALUD MAULE  
DEPTO. ARTICULACION Y DESARROLLO DE LA RED

68

DEPARTAMENTO DE SALUD SECRETARIA	
Minuta Ingreso N°	245
Fecha:	03 MAR 2012
Hora:	Medio
Funcionario que recibe:	[Signature]
Observaciones:	[Signature]

RESOLUCION EXENTA N° 1029 /

Int. N° 06 /  
12.03.2012

TALCA, 12 de marzo del 2012.

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE;**

Convenio "**Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto - ERA Municipal 2012**", suscrito con fecha 23 de febrero de 2012, entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de **Retiro** y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del Minsal; Decreto Supremo N°41 del 30/08/2011 del Minsal; Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO**

**APRUÉBASE:**

Convenio "**Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto - ERA Municipal 2012**", suscrito con fecha 23 de febrero de 2012, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Retiro, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO  
PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS  
DEL ADULTO - ERA MUNICIPAL 2012**

En Talca a 23 de febrero del 2012 entre el Servicio de Salud del Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Oriente 936, representado por su director **SR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, Médico Cirujano, RUT: 5.168.867-8, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Av. Errázuriz N° 240, representada por su Alcalde **Sr. JUAN PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS**, Profesor, RUT: 7.390.071-9 de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", han convenido lo siguiente:

**PRIMERA:**

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59 del 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:**

En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer el Programa de Control Enfermedades Respiratoria del Adulto (ERA).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 426 de 17 de febrero de 2012, del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio y que se entiende forma parte Integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto":

1. Contribuir a la disminución de las hospitalizaciones por enfermedades respiratorias agudas y crónicas reagudizadas.
2. Aplicar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de salud y la prevención de enfermedades respiratorias.

**CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$14.627.976**, para alcanzar el cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior. Los recursos serán transferidos por el Servicio, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, en 12 cuotas de **\$1.218.998**, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

Así mismo, el Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para los beneficiarios legales, de acuerdo a la siguiente especificación:

• Médico	7,3 horas semanales	\$190.670
• Enfermera	33 horas semanales	\$514.164
• Kinesiólogo	33 horas semanales	\$514.164

**QUINTA:**

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa, que se entiende formar parte integrante de este convenio.

**Componente 1:** Entregar tratamiento a adultos mayores de 19 años con enfermedades respiratorias agudas y crónicas reagudizadas.

Estrategias:

- a) Mantener la atención de las personas con afecciones respiratorias crónicas reagudizadas en las salas ERA.
- b) Priorizar la atención a personas mayores de 65 años.
- c) Aumentar en un 0,5% la cobertura de personas con enfermedad respiratoria crónica bajo control en

**Componente 2:** Aplicar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de salud y la prevención de enfermedades respiratorias.

Estrategias:

- a) Realizar sesiones educativas programadas y agendadas, dirigidas hacia la promoción de la salud y prevención de enfermedades respiratorias.
- b) Realizar sesiones educativas programadas y agendadas, enfocadas en el manejo de las enfermedades respiratorias crónicas.

**SEXTA:**

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto VII. Monitoreo y Evaluación, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

El Monitoreo y Evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se realizara evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de septiembre con base a los indicadores descritos y cuya fuente de Información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM).

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el peso relativo que se indica en cuadro a seguir.

Nombre de Indicador	Medio de verificación	Peso Relativo %
Inasistentes a Control de Crónicos Respiratorios (CR).	REM	30%
Nº de pacientes crónicos en control, mayor de 19 años.	REM	50%
Porcentaje de ingresados a Sala ERA que reciben educación dirigida hacia la promoción de la salud y prevención de enfermedades respiratorias. <i>Nota: Para el año 2012, este indicador permitirá conocer la línea de base del porcentaje de pacientes que reciben educación.</i>	REM	20%

El registro de datos e indicadores debe ser llevado en cada Sala ERA y enviar informe trimestral a Servicio de Salud del Maule en nóminas ruficadas Identificando Nombre, Ex realizados, Diagnóstico, Grado de Severidad, Edad y tratamiento. **La no recepción de la información trimestral implicara el cese de traspasos de recursos.**

**SÉPTIMA:**

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:**

Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este Instrumento.

**NOVENA:**

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y las estrategias específicas de la cláusula tercera de este convenio, con los detalles que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DÉCIMA:**

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo. Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

**DÉCIMA PRIMERA:**

Sin perjuicio de la obligación que tiene el Servicio de requerir el reintegro de los caudales que no hayan sido invertidos en los objetivos prefijados, dentro del periodo establecido para la ejecución del respectivo proyecto o programa; finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio regirá desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de lo anterior, se entenderá vigente hasta la firma de un nuevo convenio y su resolución aprobatoria para el año siguiente, cuando sea procedente para la continuidad del Programa.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

**DÉCIMA CUARTA:**

La representación de Don Luis Francisco Uribe Uribe para representar al Servicio de Salud Maule consta en el Decreto Supremo Nº 41 del 30.08.2011 del Ministerio de Salud. a representación de Don Juan Patricio Contreras Contreras, para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Retiro consta en decreto con Acta de Instalación del Consejo Municipal de Retiro de fecha 06.12.08. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD MAULE**

Transcrito fielmente el original  
MINISTRO DE FE

DR.LFUU/DR.EPR/ABOG.GWC/CVS/KUGARDCS/mvh.

**DISTRIBUCION:**

- ✓ **Sr. Alcalde I. Municipalidad de Retiro.**
- ✓ **Ministerio de Salud** (División de Atención Primaria y Departamento de Asignación de Recursos de Atención Primaria).
- ✓ Sra. Jefe Depto. Auditoría, *(Archivo Digital)*
- ✓ Sra. Jefa U. de Tesorería, *(Archivo Digital)*
- ✓ Sr. Jefe UCRA Linares.
- ✓ Asesoría Jurídica Regional, *(Archivo Digital)*
- ✓ Archivo Programa Respiratorio y Rehabilitación.
- ✓ **Oficina de Partes (2).**



SERVICIO DE SALUD MAULE

## CONVENIO PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO - ERA MUNICIPAL

En Talca a 23 de febrero del 2012 entre el Servicio de Salud del Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Oriente 936, representado por su director **SR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, Médico Cirujano, RUT: 5.168.867-8, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Av. Errázuriz N° 240, representada por su Alcalde **Sr. JUAN PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS**, Profesor, RUT: 7.390.071-9 de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

### PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59 del 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

### SEGUNDA:

En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer el Programa de Control Enfermedades Respiratoria del Adulto (ERA).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 426 de 17 de febrero de 2012, del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

### TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto":

1. Contribuir a la disminución de las hospitalizaciones por enfermedades respiratorias agudas y crónicas reagudizadas.
2. Aplicar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de salud y la prevención de enfermedades respiratorias.

**CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$14.627.976**, para alcanzar el cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior. Los recursos serán transferidos por el Servicio, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, en 12 cuotas de **\$1.218.998**, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

Así mismo, el Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para los beneficiarios legales, de acuerdo a la siguiente especificación:

• Médico	7,3 horas semanales	\$190.670
• Enfermera	33 horas semanales	\$514.164
• Kinesiólogo	33 horas semanales	\$514.164

**QUINTA:**

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa, que se entiende formar parte integrante de este convenio.

**Componente 1:** Entregar tratamiento a adultos mayores de 19 años con enfermedades respiratorias agudas y crónicas reagudizadas.

Estrategias:

- a) Mantener la atención de las personas con afecciones respiratorias crónicas reagudizadas en las salas ERA.
- b) Priorizar la atención a personas mayores de 65 años.
- c) Aumentar en un 0,5% la cobertura de personas con enfermedad respiratoria crónica bajo control en

**Componente 2:** Aplicar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de salud y la prevención de enfermedades respiratorias.

Estrategias:

- a) Realizar sesiones educativas programadas y agendadas, dirigidas hacia la promoción de la salud y prevención de enfermedades respiratorias.
- b) Realizar sesiones educativas programadas y agendadas, enfocadas en el manejo de las enfermedades respiratorias crónicas.

**SEXTA:**

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto VII. Monitoreo y Evaluación, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

El Monitoreo y Evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se realizara evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de septiembre con base a los indicadores descritos y cuya fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM).

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio regirá desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de lo anterior, se entenderá vigente hasta la firma de un nuevo convenio y su resolución aprobatoria para el año siguiente, cuando sea procedente para la continuidad del Programa.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

**DÉCIMA CUARTA:**

La representación de Don Luis Francisco Uribe Uribe para representar al Servicio de Salud Maule consta en el Decreto Supremo Nº 41 del 30.08.2011 del Ministerio de Salud. a representación de Don Juan Patricio Contreras Contreras, para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Retiro consta en decreto con Acta de Instalación del Consejo Municipal de Retiro de fecha 06.12.08. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



ALCALDE JUAN CONTRERAS CONTRERAS  
MUNICIPALIDAD DE RETIRO



DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD MAULE



DECRETO EXENTO N° 1.062/1  
RETIRO, Abril 10 de 2012

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- Exenta N°867, del Servicio de Salud del Maule, de fecha 28/02/12, que aprueba "Convenio Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa"
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 38 de fecha 01/03/05, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Darwin Maureira Tapia.
- 5.- Decreto Exento N°2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de municipalidades", D.F.L. 1/2006.-

DECRETO

1.- **APRUÉBASE, CONVENIO PROGRAMA DE ATENCION DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA**", que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M. representado por su Director Dr. Luis Francisco Uribe Uribe y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por doña Claudia Parada Franco Alcalde (S) de la Comuna. Por un monto \$8.105.040= (ocho millones ciento cinco mil cuarenta pesos).

2.- **IMPÚTESE**, la cancelación perteneciente a la cuenta complementaria 21405, "Administración de Fondos" "Convenio Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS  
ALCALDE



DARWIN MAUREIRA TAPIA  
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL



GERARDO BAYER TORRES  
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía  
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN  
Unidad Control Interno  
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal  
Archivo Personal de Salud  
Carpeta Proyecto/  
PCC/GBT/DMT-DIR/grh.-

G. RAMOS  
DECLINAR Y DERIVAR



SERVICIO DE SALUD MAULE  
ARTICULACION Y DESARROLLO DE LA RED

60

DEPARTAMENTO DE SALUD SECRETARIA	
Minuta Ingreso N° 247	09 ABR. 2012
Fecha:	.....
Hora:	..... Medio.....
Funcionario que recibe:	.....
Observaciones:	.....

RESOLUCION EXENTA N° **867/**

INT. N° 48/28.02. 2012.

TALCA, 28 de Febrero del 2012.

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

Convenio "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", suscrito con fecha 10 de Febrero del 2012, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO**; y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del Minsal; Resolución N° 28 del 13.01.2012 del Servicio de Salud Maule; Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**R E S U E L V O**

**APRUÉBASE:**

Convenio "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", suscrito con fecha a 10 de Febrero del 2012, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO  
PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS  
CON DEPENDENCIA SEVERA**

En Talca, a 10 de Febrero de 2012, entre el Servicio de Salud Maule, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado 1 Orienté N° 936, representado por su Director **DR. LUÍS FRANCISCO URIBE URIBE**, RUT N° 5.168.867-8, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho Público domiciliada en Avenida Errázuriz N° 240, representada por su Alcaldesa (S) **Sra. Claudia Parada Franco**, RUT N° 13.841.857-k, Asistente Social, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59, de 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 47, de 24 de Enero de 2012, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa:

**1) Componente 1: Pago a Cuidadores de Personas con Dependencia Severa**

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **8.105.040** (ocho millones ciento cinco mil cuarenta pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº Cupos	Monto Mensual	Total (\$)
1	COMPONENTE Nº 1	Pago a cuidadores de personas con dependencia severa	30	\$ 22.514.-	\$8.105.040-

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

En el proceso de monitoreo y evaluación es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial.

Al respecto se recomienda:

- Trabajar en el Consejo Integrador de la Red Asistencial (CIRA), la continuidad de atención de los usuarios en la Red, incorporando a este Consejo a los equipos técnicos de los Servicios de Salud encargados de los temas, para definir claramente los criterios de referencia y contrarreferencia.
- Incorporar las actividades del Programa a la planificación del establecimiento, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme a la oferta y demanda (explícita y oculta).

En relación al sistema de registro de este Programa, el Servicio de Salud estará encargado de:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.
- Mantener actualizado mensualmente el registro en página web: [http://discapacidad\\_severa.minsal.cl](http://discapacidad_severa.minsal.cl)

**Evaluación:**

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación,** se efectuará con corte al día 31 de Mayo.
- **La segunda evaluación:**  
Pago de Cuidadores de Personas con Dependencia Severa:

Esta evaluación se con corte al 31 de julio, con la información registrada en plataforma web; con la cual se verificarán que los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo con los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de octubre. Para realizar este ajuste se mantendrán los cupos fijos para los meses de agosto a diciembre, de acuerdo a la información de este corte.

Lo anteriormente señalado, se informará oportunamente a cada Servicio de Salud,

- **La tercera evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

El grado de incumplimiento anual, tanto en las actividades programadas y retraso en registro en página web, serán considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

### **Informe de Cumplimiento y Reliquidación:**

Para aquellas comunas que administren Salud Municipal que no alcancen a cumplir con sus prestaciones proyectadas (Pago a Cuidadores de Personas con Dependencia Severa), el excedente de recursos podrá redistribuirse en el mes de Octubre hacia aquellas comunas con mayor demanda del beneficio en la evaluación con corte al 31 de Julio del año correspondiente (de acuerdo a último registro en página Web).

En el caso de Comunas que reciban recursos adicionales, como parte de la redistribución que se realice en Octubre, tendrán plazo hasta el 31 de Diciembre del año en curso, para finalizar su ejecución.

Cada Servicio de Salud, deberá informar a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, acerca del cumplimiento del Programa en las fechas establecidas, lo anterior según el siguiente esquema:

- a) A través de página Web
- b) Ingreso al Registro Estadístico Mensual (REM-26)

El Departamento de Gestión de Servicios de Salud será responsable de revisar con cada Servicio de Salud los motivos del incumplimiento y establecer estrategias de mejora.

- La información de prestaciones realizadas deberá estar ingresada en REM A26 a la fecha de cierre del Departamento de Estadísticas e Información en Salud DEIS

En el caso del subcomponente de Pago a Cuidadores, se debe considerar:

- El proceso de cierre mensual a nivel de comuna, se debe realizar el día 5 de cada mes, a través del Sistema de registro de cuidadores de pacientes con dependencia severa en <http://discapacidad.severa.minsal.cl>
- No obstante, durante los dos primeros meses del año (Enero y Febrero) funcionará en forma paralela a este registro, el envío de planillas a cada Servicio de Salud, con el propósito de permitir la actualización completa de las bases de datos comunales.
- Los Servicios de Salud, a su vez, deberán validar la información ingresada por las comunas en el sistema de registro, realizando el cierre de mes antes del día 8 de cada mes. Asimismo, durante los dos primeros meses del año (enero y febrero) se efectuará el envío de las planillas comunales consolidadas al nivel central.
- Los Servicios de Salud, deberán evaluar anualmente, en el último corte, el cumplimiento del Programa, mediante Auditoría en domicilio, del 5% de su población bajo control, información que debe ser enviada al Nivel Central, para su revisión.

## Indicadores Atención Domiciliaria a Pacientes con Dependencia Severa

Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Medio de Verificación
1) Nº de Visitas Domiciliarias Integrales	Nº de visitas realizadas en domicilio a beneficiarios del programa	Nº visitas programadas en domicilio a beneficiarios del Programa	REM 26 ----- Registro del Programa
2) Población con Dependencia Severa atendidos en el Programa por tipo de paciente sexo y edad	Existencia al corte de la población bajo control por sexo		REM P3
3) Proporción de pacientes con escaras	Nº de pacientes escarados beneficiarios del Programa	/Número de personas atendidas en el programa)* 100	REM P3.
4) Nº Cuidadores Capacitados del Programa	Nº de Cuidadores capacitados del Programa	/Nº total de Cuidadores del Programa	REM P3
5) Registro actualizado en Página Web	Nº de Cupos Registrados	Nº de Cupos Totales Asignados	<u>Planilla Web</u> Registro del Programa

**Observación:** Sólo los indicadores Nº 1, para la Visita Domiciliaria Integral en los establecimientos dependientes de Servicios de Salud, y Nº 5, para Pago a Cuidadores de Personas con Dependencia Severa, serán utilizados para la reliquidación del Programa.

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 12 cuotas iguales, sin embargo las cuotas de Octubre a Diciembre podrían verse modificadas producto de los registros de la web. Asimismo respecto de las transferencias de recursos, el Servicio de Salud deberá verificar a lo menos trimestralmente en la comuna, el correcto pago a los cuidadores de las personas con discapacidad severa, en cuanto a valores pagados y oportunidad en la entrega del beneficio. En caso de detectar inconformidades en dichas verificaciones, el Servicio de Salud tendrá la facultad de retener los pagos mensuales, hasta que la comuna regularice su situación.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e Informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo. Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos

**DÉCIMA:** Sin perjuicio de la obligación que tiene el Servicio de requerir el reintegro de los caudales que no hayan sido invertidos en los objetivos prefijados, dentro del período establecido para la ejecución del respectivo proyecto o programa; finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio regirá desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de lo anterior, se entenderá vigente hasta la firma de un nuevo convenio y su resolución aprobatoria para el año siguiente, cuando sea procedente para la continuidad del Programa.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

**DÉCIMA CUARTA:** La personería jurídica del Dr. Luís Francisco Uribe Uribe consta en el Decreto Supremo Nº 41, de fecha 30.08.2011, del Ministerio de Salud. La personería jurídica de la Alcaldesa (S) de la Comuna de Retiro, consta en Decreto Exento Nº 149 del 13.Enero.2011. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



*[Handwritten signature]*  
**DR. EDUARDO PEÑA ROJAS**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO SALUD MAULE**



DR.EPR/ABOG.GWC/CVS/ETA/ahm

DISTRIBUCION:

- \* I. Municipalidad de Retiro
- \* Ministerio de Salud (División de Atención Primaria y Departamento de Asignación de Recursos de Atención primaria)
- \* Depto. de Asesoría Jurídica
- \* Depto. de Auditoría
- \* Unidad de Tesorería SSM.
- \* Ucrá Hospital de Linares
- \* Subdepartamento Modelo de Atención y Gestión APS
- \* Of. de Partes



SERVICIO DE SALUD MAULE

## CONVENIO

### PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS

#### CON DEPENDENCIA SEVERA

En Talca, a 10 de Febrero de 2012, entre el Servicio de Salud Maule, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado 1 Oriente N° 936, representado por su Director **DR. LUÍS FRANCISCO URIBE URIBE**, RUT N° 5.168.867-8, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho Público domiciliada en Avenida Errázuriz N° 240, representada por su Alcalde (S) **SRA. CLAUDIA PARADA FRANCO**, RUT N° 13.841.857-K, Asistente Social, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59, de 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enmarcadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 47, de 24 de Enero de 2012, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa:

#### 1) Componente 1: Pago a Cuidadores de Personas con Dependencia Severa

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **8.105.040** (ocho millones ciento cinco mil cuarenta pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº Cupos	Monto Mensual	Total (\$)
1	COMPONENTE Nº 1	Pago a cuidadores de personas con dependencia severa	30	\$ 22.514.-	\$8.105.040-

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

En el proceso de monitoreo y evaluación es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial.

Al respecto se recomienda:

- Trabajar en el Consejo Integrador de la Red Asistencial (CIRA), la continuidad de atención de los usuarios en la Red, incorporando a este Consejo a los equipos técnicos de los Servicios de Salud encargados de los temas, para definir claramente los criterios de referencia y contrarreferencia.
- Incorporar las actividades del Programa a la planificación del establecimiento, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme a la oferta y demanda (explícita y oculta).

En relación al sistema de registro de este Programa, el Servicio de Salud estará encargado de:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.
- Mantener actualizado mensualmente el registro en página web: [http://discapacidad\\_severa.minsal.cl](http://discapacidad_severa.minsal.cl)

#### **Evaluación:**

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación,** se efectuará con corte al día 31 de Mayo.
- **La segunda evaluación:**  
Pago de Cuidadores de Personas con Dependencia Severa:

Esta evaluación se con corte al 31 de julio, con la información registrada en plataforma web; con la cual se verificarán que los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo con los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de octubre. Para realizar este ajuste se mantendrán los cupos fijos para los meses de agosto a diciembre, de acuerdo a la información de este corte.

Lo anteriormente señalado, se informará oportunamente a cada Servicio de Salud,

- **La tercera evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

El grado de incumplimiento anual, tanto en las actividades programadas y retraso en registro en página web, serán considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

### Informe de Cumplimiento y Reliquidación:

Para aquellas comunas que administren Salud Municipal que no alcancen a cumplir con sus prestaciones proyectadas (Pago a Cuidadores de Personas con Dependencia Severa), el excedente de recursos podrá redistribuirse en el mes de Octubre hacia aquellas comunas con mayor demanda del beneficio en la evaluación con corte al 31 de Julio del año correspondiente (de acuerdo a último registro en página Web).

En el caso de Comunas que reciban recursos adicionales, como parte de la redistribución que se realice en Octubre, tendrán plazo hasta el 31 de Diciembre del año en curso, para finalizar su ejecución.

Cada Servicio de Salud, deberá informar a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, acerca del cumplimiento del Programa en las fechas establecidas, lo anterior según el siguiente esquema:

- a) A través de página Web
- b) Ingreso al Registro Estadístico Mensual (REM-26)

El Departamento de Gestión de Servicios de Salud será responsable de revisar con cada Servicio de Salud los motivos del incumplimiento y establecer estrategias de mejora.

- La información de prestaciones realizadas deberá estar ingresada en REM A26 a la fecha de cierre del Departamento de Estadísticas e Información en Salud DEIS

### **En el caso del subcomponente de Pago a Cuidadores, se debe considerar:**

- El proceso de cierre mensual a nivel de comuna, se debe realizar el día 5 de cada mes, a través del Sistema de registro de cuidadores de pacientes con dependencia severa en [http://discapacidad\\_severa.minsal.cl](http://discapacidad_severa.minsal.cl)
- No obstante, durante los dos primeros meses del año (Enero y Febrero) funcionará en forma paralela a este registro, el envío de planillas a cada Servicio de Salud, con el propósito de permitir la actualización completa de las bases de datos comunales.
- Los Servicios de Salud, a su vez, deberán validar la información ingresada por las comunas en el sistema de registro, realizando el cierre de mes antes del día 8 de cada mes. Asimismo, durante los dos primeros meses del año (enero y febrero) se efectuará el envío de las planillas comunales consolidadas al nivel central.
- Los Servicios de Salud, deberán evaluar anualmente, en el último corte, el cumplimiento del Programa, mediante Auditoría en domicilio, del 5% de su población bajo control, información que debe ser enviada al Nivel Central, para su revisión.

### **Indicadores Atención Domiciliaria a Pacientes con Dependencia Severa**

Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Medio de Verificación
1) N° de Visitas Domiciliarias Integrales	N° de visitas realizadas en domicilio a beneficiarios del programa	N° visitas programadas en domicilio a beneficiarios del Programa	REM 26 ----- Registro del Programa
2) Población con Dependencia Severa atendidos en el Programa por tipo de paciente sexo y edad	Existencia al corte de la población bajo control por sexo		REM P3
3) Proporción de pacientes con escaras	N° de pacientes escarados beneficiarios del Programa	/Número de personas atendidas en el programa)* 100	REM P3.

4) Nº Cuidadores Capacitados del Programa	Nº de Cuidadores capacitados del Programa	/Nº total de Cuidadores del Programa	REM P3
5) Registro actualizado en Página Web	Nº de Cupos Registrados	Nº de Cupos Totales Asignados	<u>Planilla Web</u> Registro del Programa

**Observación:** Sólo los indicadores Nº 1, para la Visita Domiciliaria Integral en los establecimientos dependientes de Servicios de Salud, y Nº 5, para Pago a Cuidadores de Personas con Dependencia Severa, serán utilizados para la reliquidación del Programa.

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 12 cuotas iguales, sin embargo las cuotas de Octubre a Diciembre podrían verse modificadas producto de los registros de la web. Asimismo respecto de las transferencias de recursos, el Servicio de Salud deberá verificar a lo menos trimestralmente en la comuna, el correcto pago a los cuidadores de las personas con discapacidad severa, en cuanto a valores pagados y oportunidad en la entrega del beneficio. En caso de detectar inconformidades en dichas verificaciones, el Servicio de Salud tendrá la facultad de retener los pagos mensuales, hasta que la comuna regularice su situación.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo. Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos

**DÉCIMA:** Sin perjuicio de la obligación que tiene el Servicio de requerir el reintegro de los caudales que no hayan sido invertidos en los objetivos prefijados, dentro del periodo establecido para la ejecución del respectivo proyecto o programa; finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

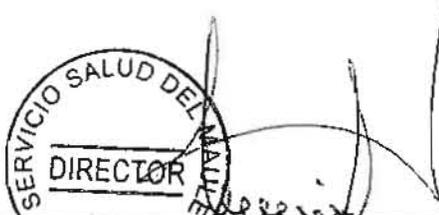
**DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio regirá desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de lo anterior, se entenderá vigente hasta la firma de un nuevo convenio y su resolución aprobatoria para el año siguiente, cuando sea procedente para la continuidad del Programa.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

**DÉCIMA CUARTA:** La personería jurídica del Dr. Luis Francisco Uribe Uribe consta en el Decreto Supremo Nº 41, de fecha 30-agosto-2011, del Ministerio de Salud. La personería jurídica del Alcalde (S) de la Comuna de Retiro, consta en Decreto Exento Nº149 del 13 Enero 2011. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.


GLADYS PARADA FRANCO  
ALCALDE (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO


DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE  
\* DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD MAULE

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
RETIRO

Secretaría Municipal

RETIRO, 27 de Abril de 2010

DECRETO EXENTO N° 842 /

**VISTOS:**

- 1.- El Decreto Exento N° 3.022 de fecha 15 de diciembre del 2009, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2010, de la Ilustre Municipalidad de Retiro.
- 2.- El Contrato de Servicios de Arrendamiento de Equipo Dispensador y Servicio de Provisión Agua Purificada MANANTIAL S.A., de fecha 07 de Septiembre del 2009, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Retiro y la Empresa MANANTIAL S.A.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

**DECRETO:**

**1.- APRUEBASE,** el Contrato de Servicios de Arrendamiento de un Equipo Dispensador y Servicio de Provisión Agua Purificada MANANTIAL S.A., de fecha 07 de Septiembre del 2009, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Retiro y la Empresa MANANTIAL S.A. RUT 96.711.590-8, Representada por Don Rafael Covarrubias R., Rut 4.517.776-9 Gerente General MANANTIAL S.A., el que tendrá una duración indefinida y cualquiera de las partes podrá ponerle termino sin expresión de causa, comunicando por escrito a la otra su intención de no perseverar en ello, con al menos 30 días corridos de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término.

**2.- PAGUESE,** por el Depto Administración y Finanzas, por concepto del Servicio de Arrendamiento de Equipo Dispensador la suma de \$8.000.- más IVA y el Servicio de Provisión Agua Purificada MANANTIAL S.A, consistente en 1 botellón de 20 litros, por la suma de \$2.685.- más IVA y los botellones extras tendrán un valor de \$2.685.- más IVA cada uno, con cargo a la cuenta presupuestaria 22.09.005.000.001 "Arriendo de Maquinarias y Equipos", del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, DESE CUMPLIMIENTO Y

ARCHÍVESE.



PCC/GJBT/WQA/aoa

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Secretaría Municipal ✓ c/comr.
- 2.- ADMUN
- 3.- Depto. Adm. y Finanzas
- 4.- Of. Adquisiciones
- 5.- Archivo Of. Partes OIRS
- 6.- Archivo SECMUN
- 7.- Empresa Manantial S.A. /

**ARRENDAMIENTO DE PLANES, EQUIPOS DISPENSADORES Y/O SERVICIO DE PROVISIÓN Y VENTA DE AGUA PURIFICADA  
MANANTIAL**

Entre MANANTIAL S.A., RUT:96.711.590-8, representada en la forma que se indica al final del presente instrumento, en adelante e indistintamente MANANTIAL, por una parte; y el Cliente, que también se individualiza al final del presente instrumento, por la otra, han acordado celebrar un contrato de arrendamiento de máquinas o equipos dispensadores y/o un contrato de prestación de servicio de provisión y venta de agua purificada, según se especifica en los Anexos del presente instrumento, contratos que se registrarán por las disposiciones contenidas en el mismo y en los aludidos anexos, y en todo lo no previsto en ellos, por las disposiciones del Código Civil y demás disposiciones legales que les sean aplicables atendida su naturaleza:

**PRIMERO:** MANANTIAL es una empresa cuyo giro principal es la prestación del servicio de provisión y de venta de agua purificada y la entrega en arriendo de máquinas o equipos dispensadores de esta agua a sus clientes. Para estos efectos MANANTIAL provee de botellones de 20 litros de agua purificada, según sea el caso, cuyo uso dosificado es posible gracias a las aludidas máquinas o equipos dispensadores o a las de que disponga el Cliente, en su caso.

**SEGUNDO:** En este acto y por el presente instrumento, el Cliente contrata con MANANTIAL el servicio de provisión y venta de agua purificada envasada en botellones de 20 cada uno, el caso, en las cantidades y precios que se especifican en el Anexo N°1 del presente instrumento, el que firmado por los contratantes, se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales y contractuales a que hubiere lugar.

**TERCERO:** Según lo expuesto, MANANTIAL se obliga a entregar, en el lugar y tiempo que previamente se convenga con el Cliente, la cantidad de agua purificada acordada y a mantener, en todo momento, una permanente provisión de ella conforme a los requerimientos que el Cliente efectúe durante la vigencia del presente contrato. La entrega del agua purificada se efectuará envasada en botellones de 20 cada uno, según se indique en la respectiva guía de despacho.

A fin de dar cumplimiento a la provisión permanente de agua purificada, MANANTIAL entregará al Cliente y al inicio del presente contrato, la cantidad de botellones necesaria, de acuerdo a la proyección de consumo efectuada por el Cliente, que permitan una constante sustitución de los mismos mediante el necesario intercambio de botellones vacíos por otros llenos.

La pérdida, destrucción y/o no devolución de equipos dispensadores y botellones de 20 en préstamo serán de cargo del cliente a razón de \$165.000 más IVA (Equipos Dispensadores); a razón de \$3.500 mas IVA (Botellones de 20 litros).

**CUARTO:** El Cliente pagará a MANANTIAL por la prestación del servicio y el consumo de agua purificada materia del presente contrato, el precio que se estipula en el Anexo N°1 ya referido. Para los efectos de determinar el consumo de agua y el precio de la misma, las partes acuerdan que el sólo hecho de entregar materialmente al Cliente el o los botellones contratados, perfecciona la venta del agua. De esta forma, el Cliente pagará a MANANTIAL el precio correspondiente a el o los botellones efectiva y materialmente entregados y que darán cuenta las respectivas guías de despacho, todo ello con prescindencia del nivel de consumo efectivo que se registre en los botellones y según el mecanismo y parámetros descritos en el precitado Anexo N°1.

El precio estipulado en la forma prevista en esta cláusula, se reajustará anualmente en la misma proporción en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el período anual inmediatamente anterior a la fecha del presente instrumento, y así sucesivamente cada vez que este contrato cumpla una nueva anualidad de vigencia.

El reajuste se hará efectivo aún antes de cumplida la anualidad correspondientes, en el evento que la variación acumulada del IPC haya alcanzado una cifra igual o superior al 5%. En esta circunstancia, el reajuste se aplicará a contar del mes siguiente a aquél en que el Instituto Nacional de Estadísticas informe que la variación acumulada del IPC ha registrado el incremento señalado.



**QUINTO:** En virtud de lo acordado en las cláusulas precedentes y a fin de permitir un uso y consumo dosificado del agua purificada, MANANTIAL, si fuere del caso, entrega en arriendo al Cliente quien acepta y recibe para sí, máquinas o equipos dispensadores, cuya renta mensual se especifica en el Anexo N°1. En todo caso, la entrega material y efectiva de las máquinas o equipos objeto de este arriendo se hará en el o los domicilios que el Cliente indique oportunamente con la respectiva guía de despacho en la que se individualizarán con sus correspondientes especificaciones.

El Cliente deberá cuidar y usar, el o los equipos entregados, y no podrá ceder a cualquier título ni subarrendar las máquinas objeto del presente contrato de arriendo.

MANANTIAL asume el servicio de mantención de los equipos arrendados, salvo que su deterioro o desperfecto provenga de un uso indebido o del maltrato que el Cliente o sus dependientes dieren a dichos equipos, en cuyo caso las reparaciones y/o sustituciones de los mismos serán de cargo y cuenta del Cliente, lo que se verá reflejado en la facturación del mes siguiente de verificada alguna de estas circunstancias.

**SEXTO:** Los pagos que el Cliente deba hacer a MANANTIAL en razón de los contratos que da cuenta el presente instrumento, deberán efectuarse dentro del plazo de vencimientos que se indica en la respectiva factura que se emita mensualmente al efecto. Los pagos deberán realizarse obligatoriamente mediante cheque nominativo y cruzado a favor de MANANTIAL S.A.; directamente en las entidades bancarias descritas en la factura o cualquier otra institución que Manantial S.A. informará oportunamente; o bajo la modalidad de cargo en cuenta corriente o tarjeta de crédito según el mandato y las alternativas propuestas en el Anexo N°2 del presente instrumento, el que firmado por los contratantes se entenderá formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales y contractuales a que hubiere lugar.

Cabe destacar que la forma de pago, dependerá del tipo de cliente, ya sea Empresa u Hogar

En caso de no pago íntegro y oportuno de cualquiera las obligaciones asumidas por el Cliente en razón de los contratos de que da cuenta el presente instrumento, MANANTIAL podrá suspender el servicio de provisión de agua purificada y/o poner término al contrato de arriendo de los equipos dispensadores retirándolos de las dependencias del Cliente.

**SÉPTIMO:** Las partes declaran conocer que MANANTIAL se encuentra autorizada como emisor de documentos tributarios electrónicos, según da cuenta la Resolución Exenta N°01 del 02 de enero del 2004, emitida por el Servicio de Impuestos Internos. En virtud de lo expuesto y de conformidad a lo previsto en las Resoluciones Exentas N°11 del 14 de febrero y N°45 del 01 de septiembre, ambas del 2003, emitidas por el Servicio de Impuestos Internos, el Cliente podrá autorizar voluntaria y expresamente a MANANTIAL y mediante el formulario que da cuenta el Anexo N°3 del presente instrumento, para enviar vía electrónica la facturación por los servicios contratados mediante el presente instrumento.

**OCTAVO:** De conformidad a lo previsto en la ley N°19.628, sobre Protección de Datos Personales y en la ley N°19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, el Cliente autoriza desde ya y expresamente a MANANTIAL para informar y hacer publicar en registros o bancos de datos personales, la circunstancia de encontrarse impago de una o más de las obligaciones que ha asumido en razón de los servicios contratados mediante la suscripción del presente instrumento y que den cuenta la o las facturas respectivas.

**NOVENO:** Al término del contrato de arriendo que da cuenta el presente instrumento, si fuere el caso, el Cliente deberá restituir a MANANTIAL el o los equipos o máquinas dispensadoras arrendadas, en el mismo estado en que las recibió, habida consideración al desgaste propio por su uso legítimo y el transcurso del tiempo.

Asimismo, el Cliente deberá restituir a MANANTIAL y al término de los contratos de que da cuenta el presente instrumento, todos los botellones usados y que no hayan sido ya restituidos en los sucesivos procesos de sustitución de los mismos durante su vigencia.

**DÉCIMO:** Los contratos que da cuenta el presente instrumento tendrán una duración indefinida y cualquiera de las partes podrá ponerles término sin expresión de causa, comunicando por escrito a la otra su intención de no perseverar en ellos, con al menos 30 días corridos de anticipación a la fecha en que se desee ponerles término.



UNDÉCIMO: Para todos los efectos de los contratos que da cuenta el presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Chillán, 7 de Septiembre de 2009

**NOMBRE Y FIRMA DE CLIENTE**

Nombre o Razón Social : **Ilustre Municipalidad de Retiro**

RUT: 69.130.800-6

Rep. Legal : PATRICIO CONTRERAS

RUT: 7390.071-9

*R Manantial*

Rafael Covarrubias R.  
RUT : 4.517.776-9  
Gerente General  
MANANTIAL S.A.



ANEXO 1

Escala N° 02 Disp. Chillán 08 + IVA

De acuerdo a lo previsto en las cláusulas segunda y quinta del contrato de arrendamiento de equipos dispensadores y/o provisión y venta de agua purificada, el Cliente contrata con MANANTIAL la provisión de agua y/o el arriendo de máquinas dispensadoras, según se indica más adelante, en los términos y condiciones comerciales que da cuenta el presente Anexo.

Consumo Promedio Mensual de Botellones por Dispensador	Arriendo Mensual por Dispensador	Agua Purificada Botellón 20 lts.
1	8000	2685
2	7500	2695
3	7000	2695
4	5990	2695
5	5200	2660
6	4000	2660
7	4000	2620
8	3000	2550
9	2000	2630
10	0	2570
11	0	2530
12	0	2490
13	0	2460
14	0	2440
15	0	2410
16	0	2360

Opcional:Caja vasos plásticos 200 c.c. (300 unid.) \$ 4.280.- más IVA  
 Opcional:Caja vasos térmicos 200 c.c. (150 unid.) \$ 2.350.- más IVA  
 Opcional:Caja vasos plásticos 90 c.c. (300 unid.) \$ 3.100.- más IVA  
 Opcional:Caja vasos plásticos 200 c.c (2000 unid.) \$ 28.533.- más IVA

**Facturación Mínima Mensual:** Los servicios de Dispensadores y consumo de botellones de agua deben registrar una facturación mínima mensual por dispensador de \$10685 mas el impuesto IVA. Equivalente al consumo de 1 botellón promedio por dispensador al mes. Si en cualquierá de los meses de vigencia del presente contrato no se llegara a registrar esta facturación mínima mensual, MANANTIAL S.A. se reserva el derecho de efectuar esta facturación y/o la diferencia que pudiera existir entre este monto mínimo y la facturación que se hubiera efectuado en ese determinado periodo.

Chillán, 7 de Septiembre de 2009

NOMBRE Y FIRMA DE CLIENTE

Nombre o Razón Social :Ilustre Municipalidad de Retiro

RUT: 69.130.800-6

Rep. Legal : PATRICIA CONTRERAS

RUT: 7.390.071-9

Domicilio: AVDA. ERRAZURIZ...Comuna...RETIRO

*R. Manantial*

Rafael Covarrubias R.

RUT : 4.517.776-9

Gerente General

MANANTIAL S.A.



Oficinas Generales: Los Robles 540 • Quilicura • Teléfono: 800 427 2200 • Fax: 7391092  
 e-mail: info@manantial.com • www.manantial.com



ANEXO 3

**AUTORIZACIÓN VOLUNTARIA**

De conformidad a lo previsto en la cláusula séptima del contrato de arrendamiento de equipos dispensadores y provisión y venta de agua purificada, en mi calidad de receptor manual de documentos electrónicos, de conformidad con la Resolución Exenta N°11, del 14 de febrero del 2003, emitida por el Servicio de Impuestos Internos, que estableció el procedimiento para que contribuyentes autorizados para emitir documentos electrónicos puedan también enviarlos por estos medios a "receptores manuales", declaro lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento autorizo a MANANTIAL S.A., RUT:96.711.590-8, para que me envíe los documentos tributarios electrónicos que no amparan el traslado de bienes corporales muebles solamente por un medio electrónico al e-mail **munuret@elchile.net**.....

**SEGUNDO:** Me comprometo a cumplir las siguientes condiciones, en relación a los documentos tributarios, en caso de requerirlo, para respaldar la información contable:

- a) Imprimir los documentos recibidos en forma electrónica, para cada período tributario, en forma inmediata a su recepción desde el emisor;
- b) Imprimir el documento en el tamaño y forma que fue generado;
- c) Utilizar papel blanco tipo original de tamaño mínimo 21,5 cms. X 14cms. (1/2 carta) y de tamaño máximo 21,5 x 33 cms. (oficio)
- d) Imprimir en una calidad que asegure la permanencia de la legibilidad del documento durante un período mínimo de seis años, conforme lo establece la legislación vigente sobre la materia. Esta impresión será hecha usando impresión láser o de inyección de tinta, excepto que se establezca una autorización o norma distinta al respecto.

**TERCERO:** La presente autorización se entenderá vigente desde el momento que la empresa individualizada en la cláusula primera precedente, sea facultada para operar en el sistema de emisión de documentos tributarios electrónicos y en tanto no sea revocada por mi, en cualquier tiempo y sin necesidad de expresión de causa, conforme a la citada resolución.

Chillán, 7 de Septiembre de 2009

**NOMBRE Y FIRMA DE CLIENTE**

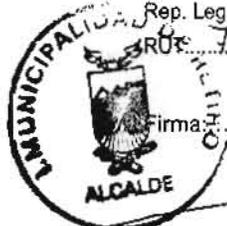
Nombre o Razón Social : **Ilustre Municipalidad de Retiro**

RUT : **69.130.800-6**

Rep. Legal : **PATRICIA CONTRERAS**

RUT : **7.390.071-9**

Firma: \_\_\_\_\_





REPUBLICA DE CHILE  
 PROVINCIA DE LINARES  
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
 COMUNA DE RETIRO  
 Secretaría \* Municipal



RETIRO: 30 de Septiembre del 2013.-

DECRETO EXENTO N° 3.162

VISTOS:

1. - Convenio marco de cooperación entre la Ilustre Municipalidad de Retiro y el Consejo para la Transparencia. Celebrado con fecha 27 de Junio de 2013.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. - Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, Convenio Marco de Cooperación, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por su alcalde Don Rodrigo Ramírez Parra, y el Consejo para la Transparencia, representado por Don Raúl Ferrada Carrasco, Director General, celebrado con fecha 27 de Junio de 2013, el que, entre otros, tendrá como primer objetivo: implementar el modelo de Gestión en Transparencia y el Portal de Transparencia del Estado.
- 2.- Los coordinadores serán:
  - \* Por el Consejo, el Director de la Dirección de Operaciones y Sistemas don Eduardo González Yáñez.
  - \* Por el Municipio, el Administrador Municipal don Rodrigo Larrañaga Gutiérrez.
2. - **ADJUNTASE**, al presente Decreto Alcaldicio (Exento) fotocopia del convenio a fojas tres (3).

ANOTESE, COMUNIQUESE A TODAS LAS UNIDADES MUNICIPALES Y CUMPLASE.



*[Firma]*  
 Gerardo Jesús Bayer Torres  
 Secretario Municipal



*[Firma]*  
 RODRIGO RAMÍREZ PARRA  
 ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1- Archivo Secretaria Municipal. (Adj. Fotoc. Convenio)
- 2.- Administrador Municipal
- 3.- Secretaría Comunal Planificación
- 4.- Director Obras Municipales
- 5.- Jefe Depto. Desarrollo Comunitario
- 6.- Jefe Depto Administración y Finanzas
- 7.- Jefe Depto. Tránsito y Transporte Público.
- 8.- Encargada Control Interno
- 9.- Director Depto. Educación Municipal
- 10.- Director Depto. Salud Municipal.



**“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE RETIRO  
Y  
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA”**

En Santiago, a 27 de Junio de 2013, comparecen por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, Rol Único Tributario N°69.130.800-6, representado por su Alcalde Sr. Rodrigo Ramírez Parra, de profesión Dibujante Técnico, nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad N°11.458.844-K, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Errázuriz N°240, comuna de Retiro, en adelante e indistintamente “**el Municipio**” y por la otra, el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, Rol Único Tributario N° 61.979.430-3, representado por don Raúl Ferrada Carrasco, abogado, chileno, cédula nacional de identidad N° 9.064.468-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 115, piso 7, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente “**el Consejo**”, exponen que han acordado el presente convenio:

**PRIMERO: OBJETO.**

El Municipio y el Consejo suscriben el presente convenio cuyo objeto es implementar:

- El Modelo de Gestión en Transparencia Municipal, y
- El Portal de Transparencia del Estado.

**SEGUNDO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

A fin de coordinar las actividades de este convenio cada parte nombra, en este acto, a un coordinador o contraparte técnica.

Los coordinadores serán:

- Por el Consejo, el Director de la Dirección de Operaciones y Sistemas, don Eduardo González Yáñez; y
- Por el Municipio, el Administrador Municipal don Rodrigo Larrañaga Gutiérrez.

**TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONSEJO.**

El Consejo se obliga a:

- a.- Poner a disposición del municipio la plataforma tecnológica del Portal de Transparencia del Estado

- b.- Apoyar en la implementación del Modelo de Gestión de Transparencia (MGTM)
- c.- Apoyar en la implementación del Portal de Transparencia
- d.- Mantener actualizada la documentación del MGTM
- e.- Apoyar con asesoría profesional las necesidades del Municipio para la implementación del modelo de Gestión en Transparencia Municipal.

#### CUARTO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

El Municipio se obliga a:

- a.- Elaborar y/o implementar un reglamento que defina con precisión los procedimientos a que se apegará el Municipio para dar cumplimiento a las obligaciones que la Ley de Transparencia, y su normativa complementaria, exige.
- b.- Definir, formalmente los roles de los funcionarios municipales involucrados en los procesos de Transparencia Municipal.
- c.- Diagnosticar la situación de gestión documental del Municipio y generar un plan de acción para cubrir las brechas detectadas, que sea concordante y armonioso con la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia.
- d.- Capacitar a los funcionarios que participen en los procesos que se desarrollan internamente en el Municipio, para dar cumplimiento a las obligaciones que la Ley de Transparencia, y su normativa complementaria exigen.
- e.- Efectuar al menos una capacitación a la comunidad en los ámbitos de la Ley de Transparencia.
- f.- Integrar los resultados de transparencia en los mecanismos de mejora interna del Municipio.
- g.- Formalizar e identificar los canales por los cuales los solicitantes pueden realizar requerimientos de transparencia al Municipio.
- h.- Formalizar e identificar los canales por los cuales el Municipio interactuará con los requirentes de información de transparencia.
- i.- Implementar un mecanismo de evaluación interna de los servicios municipales relacionados al cumplimiento de la Ley de Transparencia.
- j.- Utilizar periódicamente la herramienta de autoevaluación, diseñada por el Consejo y elaborar un plan de acción para mejorar los resultados del municipio.
- k.- Generar incentivos y/o reconocimientos asociados al desempeño en el cumplimiento de la Ley de Transparencia, a nivel de personas, unidades o departamentos del Municipio.
- l.- Adoptar el Portal de Transparencia del Estado de Chile en sus procesos de tramitación de solicitudes de acceso y de transparencia activa
- m.- Formalizar la incorporación al portal mediante dictación de un Decreto Alcaldicio.

**QUINTO: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2013 en su etapa de implementación, el cual se renovará automáticamente por cuatro períodos consecutivos si las partes no manifiestan su voluntad de ponerle término anticipado a lo menos treinta días antes de su renovación.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término a este convenio de común acuerdo o en forma unilateral, dando aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita con, a lo menos, treinta días de antelación a la fecha prevista para su término, encontrándose en todo caso obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.

**SEXTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, República de Chile, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**SÉPTIMO: COPIAS.**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

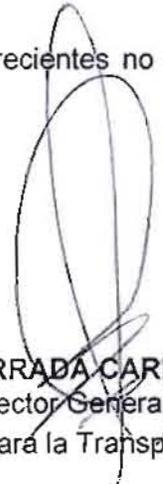
**OCTAVO: PERSONERÍA.**

La personería de Don Rodrigo Alberto Ramírez Parra, para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Proclamación como Alcalde de la Comuna de Retiro, registrado bajo el Rol N°167-2012 de fecha 30 de Noviembre del 2012 y Decreto Alcaldicio N°681 de fecha 07 de Diciembre del 2012; por su parte, la personería de don Raúl Horacio Ferrada Carrasco como Director del Consejo para la Transparencia, por parte de su Consejo Directivo, consta en el acta de su sesión ordinaria número 16, de 9 de enero de 2009, reducida a escritura pública de fecha 11 de febrero de 2009, bajo el repertorio N°932-2009, de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.



  
RODRIGO RAMIREZ PARRA  
Alcalde  
Municipalidad de Retiro

  
RAÚL FERRADA CARRASCO  
Director General  
Consejo para la Transparencia